I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO Nº 00264/

LA CISTERNA,

1677 34

VISTOS: La Ley Nº 18.695 y el D.F.L. Nº 1 de 1996.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante memorando N° 185 de 2010 el Jefe (s) del Departamento de Educación solicita autorización para efectuar la designación de los profesionales que más adelante se individualizan, a fin de cumplir funciones en el Proyecto de Integración Escolar, a la que la autoridad otorgó su conformidad.

2. Que los profesionales cuentan con registro en Contraloría General de la República.

DECRETO:

1º DESIGNASE a los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, a fin de que cumplan funciones en el Proyecto de Integración Escolar de la Comuna, a contar del 01 de marzo de 2010 hasta el 28 de febrero de 2011, por la cantidad de horas que en cada caso se indica, en el nivel de enseñanza media:

RUN	NOMBRE	FUNCION	N° HORAS
6448906-2	ARREDONDO ALFARO MARIA	DOC. EDUC. DIFERENCIAL	30
10583222-2	BAHAMONDES ARELLANO ELIA	DOC. EDUC. DIFERENCIAL	44
6483786-9	BECERRA MOLINA JOSE	COORDINADOR PROYECTO	44
13284970-6	BRUIT GUTIERREZ ANA MARIA	DOC. EDUC. DIFERENCIAL	40
9155295-7	CARVAJAL HERRERA LORENA	DOC. EDUC. DIFERENCIAL	30
9787021-7	CORDERO VALLE SANDRA	DOC. EDUC. DIFERENCIAL	44
15845064-K	CORNEJO GALLARDO NATALIA	DOC. EDUC. DIFERENCIAL	30
12671575-7	MARTINEZ BURGOS INGRID	DOC. EDUC. DIFERENCIAL	44
12485673-6	MATTE SAN MARTIN NANNETTE	DOC. EDUC. DIFERENCIAL	30

2º PAGASE la remuneración básica mínima nacional mas las asignaciones que le correspondan en derecho.

ANOTASE, COMUNICASE Y TRANSCRIBASE a Contraloría General de la República para su registro.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.MTG.RFF.EVM.naa.-DISTRIBUCION:

- 1. Contraloría General de la República.
- Secretaría Municipal.
- 3. Dirección de Control.
- 4. Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Educación.
- 6. Unidad de Remuneraciones.